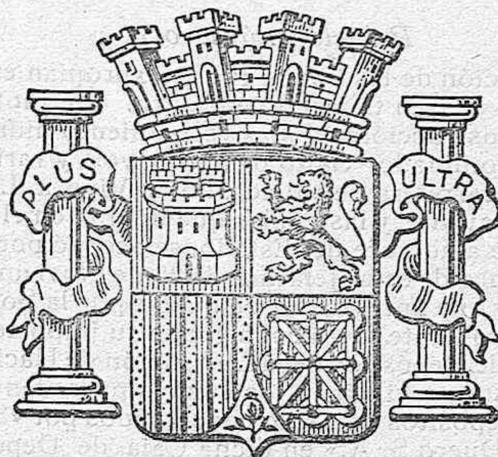


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

("Gaceta" del 24 de Noviembre de 1933.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Al aprobar la clasificación de partidos farmacéuticos de la provincia de Zamora por Orden de 31 de Marzo del pasado año, no se incluyeron por estar pendientes de estudio los correspondientes a Benavente y Zamora (capital), que quedan definitivamente formados como a continuación se expresan:

Habiéndose demostrado la existencia de Laboratorio municipal en Zamora, queda exceptuado dicho Ayuntamiento del sostenimiento de Inspectores Farmacéuticos municipales, según determina el artículo 32 del Real decreto de 16 de Agosto de 1930, respetando desde luego los derechos adquiridos, por los Farmacéuticos titulares que en dicha población existan en la actualidad.

El Ayuntamiento de Benavente que también posee Laboratorio municipal, queda en las mismas condiciones que el de Zamora, exceptuado del sostenimiento de Inspectores Farmacéuticos, si bien se agrupan a dicho Municipio por exigirlo así las condiciones de topografía, distancias, medios de comunicación, etc., los Ayuntamientos de San Cristóbal de Entreviñas, Santa Colomba de las Monjas, Santa Colomba de las Carabias, Arcos de la Polvorosa, Santa Cristina de la Polvorosa, Bretocino, Burganes de Valverde y Villanueva de Azoague, Municipios que por reunir un total de 5.499 habitantes, nombrarán un Inspector Farmacéutico de primera categoría.

Al partido de Fuentes de Ropel se le agrupa al Municipio de Castrogonzalo, asignándose a dicho partido un Inspector farmacéutico de cuarta categoría, por reunir entre ambos Municipios 2.367 habitantes.

El partido de Santovenia queda integrado por este Ayuntamiento y los de Barcial del Barco, Villaveza del Agua, Bretó y Milles de la Polvorosa, correspondiendo a este partido un Inspector Farmacéutico de tercera categoría, por ser su censo de población el de 2.875 habitantes.

Se forman dos nuevos partidos, uno integrado por los Municipios de Manganeses de la Polvorosa, Villabrazo y Morales de Rey, al que se asigna un Inspector Farmacéutico de tercera categoría, por tener 3.133 habitantes y otro constituido por los Ayuntamientos de Colinas de Trasmonte, Quiruelas de Vidriales, Brime de Urz y Villanazar, al que corresponde un Inspector Farmacéutico de tercera categoría, por poseer, 2.565 habitantes, según el censo en vigor.

En virtud de lo expuesto, los Ayuntamientos interesados consignarán en sus próximos presupuestos las dotaciones necesarias para atender estos servicios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1933.—P. D., Gutiérrez Barreal.—Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Junta provincial del Censo Electoral

CIRCULAR

Siendo muchas las Juntas municipales que no han remitido relación de los Locales para Colegios electorales que han de servir para cuantas elecciones se celebren el próximo año 1934, los cuales han debido ser designado el 1.º de los corrientes, les recuerdo el cumplimiento del artículo 22 de la Ley, para que si no han verificado dichas designaciones las hagan lo más urgentemente posible, remitiendo en todo caso una relación al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma y otra a esta Junta provincial para su conocimiento.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Juntas municipales de esta provincia, especialmente de sus Presidentes y Secretarios, en evitación de las responsabilidades en que puedan incurrir y que les serán exigidas, velando por el cumplimiento de la Ley.

Zamora 4 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Jacinto Angoso.

Hospicio provincial de Zamora.

ANUNCIO

El día 12 de los corrientes, desde las nueve horas hasta las trece, dará principio el pago de los honorarios a nodrizas externas, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, o sea el cuarto y último trimestre de este año, advirtiendo que se pagará únicamente a las nodrizas que se presenten en estas oficinas los días señalados a cada pueblo y exhiban los documentos diligenciados y sellados en forma.

Las que no se presenten y cobren sus apoderados, cuidarán muy bien de que los documentos vengán firmados, sellados y autorizados en forma sin cuyos requisitos no les serán abonados.

El orden de los pueblos será el siguiente:

DIA 12.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla y Bermillo de Sayago.

DIA 13.—Cabañas, Carbellino, Escuadro, Fariza, Feroselle, Fornillos, Fresno y Gamones.

DIA 14.—Gáname, Luelmo, Malillos, Mogañar, Moral, Moralina, Muga y Palazuelo de Sayago.

DIA 15.—Peñausende, Pereruela, Piñuel, Tamame, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo y Torregamones.

DIA 16.—Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiega, Viñuela y Zafara.

DIA 18.—Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de abajo y Frieria de Valverde.

DIA 19.—Figuera de arriba, Figuera de abajo, Fonfria, Gallegos del Río, Ferreruela, Losacio, Pino, Losacino y Mahide.

DIA 20.—Manzanal, Morales, Moreruela, Perilla, Villalcampo, Santa Eulalia de Tábara, San Pedro de la Nave y los pueblos del partido de Alcañices que se hubieran omitido, con los de la capital.

Las certificaciones de defunción, si las hubiera habido, vendrán extendidas y autorizadas debidamente por los encargados del Registro civil del pueblo respectivo.

Se ruega a los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, para no causar perjuicio a los interesados y ser el último trimestre de este año.

Zamora 4 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Diputado Visitador, B. Carreras.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

JEFATURA DE AGUAS

NOTA.—ANUNCIO

Don Gerardo del Rio Ortega, vecino de Portillo, provincia de Valladolid, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Santa Maria o arroyo Vieja, en término municipal del indicado Portillo, destinadas al riego de fincas de su propiedad, en cantidad de 3'33 litros por segundo de caudal continuo.

Las obras que se tratan de realizar consisten en un pozo provisto de ventanal inferior de 1 metro de longitud por 0'60 metros de altura, cerrado con chapa con agujeros, que permite entrar al agua del arroyo que corre lateralmente a dicho ventanal, con su cauce más elevado que el del pozo. Sobre el pozo va montado un grupo moto-bomba para la elevación necesaria de las aguas.

Descarga la bomba en un depósito de donde arrancan dos acequias principales una de 224'50 metros de longitud y otra de 207'20 metros de longitud. También se proyectan tres azarbes de 133 metros, de 124 metros y de 177'40 metros a fin de recoger el agua sobrante de los riegos y la que provenga de las acequias. Las obras de fábrica se reduce a los cruces de acequias y tomas necesarias.

La superficie de riego es de 3 hectáreas, 72 áreas y 64 centiáreas. Las obras no afectan a otro terreno que al de la propiedad del solicitante, por lo que no se pide servidumbre o imposición alguna.

Lo que se hace público por el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 15 de la instrucción del 14 de Junio de 1883 y 16 del Real decreto Ley número 33 del 7 de Enero de 1927, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas en esta Jefatura de aguas en el plazo de 30 días, a cortar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuantos se consideren perjudicados con la concesión que se solicita.

Todos los documentos que constituyen el expediente y proyecto se halla en las oficinas de la Jefatura de aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, Muro, 5.

Zamora y Noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Pedro Martín. R—3577

Sección de Obras públicas

Esta Jefatura de Obras públicas, con fecha de hoy, a petición de la Sociedad Hispano-Portuguesa de Transportes Eléctricos (Saltos del Duero S. A.), concesionaria del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo», en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 20 de Mayo último, y de lo que disponen los artículos 43 y 44 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, ha acordado que el pago de las fincas que se expresan en la relación número 1, que a continuación se inserta, y que se expropian en el término municipal de San Cebrián de Castro, con motivo de las obras de construcción del aprovechamiento anteriormente citado, dé comienzo el día 28 del corriente mes de Noviembre, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Cebrián de Castro, dándose principio al acto a las diez horas.

También se ha servido acordar que las fincas que se expropian en dicho término municipal con igual fin, señaladas en la relación número 2, que se inserta a continuación, y cuyos propietarios han percibido ya su importe, así como las que se expresan en la relación número 3 (del Estado) cuyo importe por resolución de esta Jefatura ha sido consignado en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sean ocupadas con las formalidades legales, al efectuarse la de las fincas señaladas en la relación número 1.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del referido Reglamento, para el debido conocimiento de los interesados y demás efectos.

Zamora 25 de Noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R—4127

Relación número 1

Relación de los propietarios de fincas que se expropian en el término municipal de San Cebrián de Castro, con motivo de la construcción del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo», cuyo pago y ocupación habrá de efectuarse el día 28 de Noviembre de 1933.

Números de las fincas.—4, 231 A, 231 B, 231 C y 231 D.

Nombres de los propietarios.—D. Felipe Esteve Pascual.

Número de las fincas.—24.

Nombres de los propietarios.—D.^a Melchora de la Torre Barrios.

Número de las fincas.—279 bis.

Nombres de los propietarios.—D. Tomás Aguado Blanco.

Número de las fincas.—11, 19, 35, 71, 106, 124, 152, 158, 162, 167, 178, 187, 226, 230 y 275.

Nombre de los propietarios.—Ayuntamiento de San Cebrián de Castro.

Zamora 25 de Noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

Relación número 2

Relación de las fincas que se expropian en el término municipal de San Cebrián de Castro, con motivo de la construcción del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo», cuyo importe ha sido ya percibido por sus respectivos propietarios, y cuya ocupación habrá de efectuarse por «Saltos del Duero S. A.», después de hecho el pago de las fincas que se expropian en la relación número 1.

Número que tienen las fincas en su expediente de expropiación:

2 A, 2 B, 5, 9, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 38, 41, 44, 45, 50, 52, 56, 57, 59, 61, 66, 72, 74 y 77, 78, 79, 89, 90, 92, 93, 94, 98, 102, 103, 105, 109, 116, 123 bis, 124 bis, 126, 128, 131, 157, 159, 160, 163 bis, 164, 179, 196, 197, 203, 204, 205, 213, 214, 217, 223, 227, 228, 239, 246, 247, 252, 260, 262, 263, 274, 276, 120, 129, 130, 134, 189.

Zamora 25 de Noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

Relación número 3

Relación de las fincas que se expropian en el término de San Cebrián de Castro, con motivo de la construcción del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo», y variante de la carretera de Villacastín a Vigo a León por Benavente, y las cuales que figuran en el expediente a nombre del Estado, se acordó por resoluciones de esta Jefatura de 28 de Noviembre de 1932, que antes de ser ocupadas por la Sociedad expropiante fuera consignado su importe en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta provincia, a los efectos procedentes, cuyos depósitos han sido consignados por «Saltos del Duero S. A.» en dicha Caja de Depósitos con fecha 17 de Noviembre actual, por lo que deben ser ocupadas cuando lo sean las que figuran en las relaciones números 1 y 2.

Números que tienen las fincas en el expediente.

5, (Variante de la carretera de Villacastín a Vigo a León por Benavente), del Estado.

17, 211 y 264, 273, del Estado.

Zamora 25 de Noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

Inspección provincial de Trabajo

Circular

Durante estos últimos días han sido muchas las denuncias que se han recibido, referentes a infracciones de las leyes sociales y Bases de Trabajo, por parte de los señores patronos en general y especialmente por los de trabajo rural.

Por precepto imperativo de la Ley Electoral, no le ha sido dado a esta Inspección corregir adecuadamente tales abusos por el procedimiento reglamentario de sanciones y ha tenido que limitarse, en los casos más agudos y sistemáticos a intervenir, bien por escrito, bien verbalmente cerca de los patronos infractores, advirtiéndoles de la responsabilidad en que incurrierían, tratando de convencerles al propio tiempo, de que la inobservancia de las normas legales, perjudica en definitiva a los elementos patronales tanto como a los obreros, por la falta de satisfacción interior de estos, cuya influencia en su rendimiento profesional es bien notoria. Y en todo caso, dicha inobservancia perjudica grandemente la convivencia social y la economía del país, suponiendo siempre una desleal competencia con los cumplidores de dichas normas legales.

Próximo a terminar el periodo electoral en la provincia, se ha de prestar por esta Inspección provincial la mayor atención al cumplimiento estricto de las leyes sociales y de las Bases de Trabajo vigentes, comprobando las denuncias que se hagan e instruyendo, en su caso, los oportunos expedientes para llegar rápidamente a la imposición de las sanciones pertinentes, advirtiéndoles a los señores patronos, que no les exime de responsabilidad el desconocimiento de sus obligaciones patronales y que en la actualidad están suprimidas las actas de apercibimiento.

Esta Inspección dará las máximas facilidades a los señores patronos que deseen informarse del cumplimiento de sus obligaciones, atendiendo cuantas consultas verbales o por escrito se le hagan, aparte de que tiene en preparación la edición de un folleto, a modo de cartilla del patrono, que a precio reducido podrán adquirir cuantos lo deseen.

Los señores Alcaldes de la provincia, harán llegar a conocimiento del vecindario, en la forma acostumbrada el contenido de esta circular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 1.º de Diciembre de 1933.—El Inspector provincial de Trabajo, Jesús María Mateos Raposo. R—4200

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora

En virtud de acuerdo de esta Delegación, de fecha de hoy, se ha impuesto al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Peque, la multa de 17'50 pe-

setas, por negarse reiteradamente a facilitar al señor Recaudador auxiliar de Contribuciones, la relación de deslinde de fincas que se le tiene interesada y con la advertencia de que, si no ingresa el importe de dicha multa en el Tesoro público dentro del improrrogable plazo de cinco días, le será exigido por la vía de apremio, todo ello sin perjuicio de poner en conocimiento de la Autoridad judicial la reiterada desobediencia del Alcalde y Secretario del mencionado Ayuntamiento, si no cumplen inmediatamente el servicio de referencia.

Zamora 30 de Noviembre de 1933.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R—4199

Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han quedado constituidas en la forma que también se expresa, que regirán durante el bienio de 1934 y 1935, con arreglo a la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y son las siguientes:

Villalazán

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Toribio Murcia Martín, Concejal; D. Saturnino Llamas Vara, ex Juez; D. Julio Vicente Albarrán, por territorial; D. Angel Rodríguez Cordero, por industrial.

Suplentes: D. Isidoro Rubio Vicente, Concejal; D. Ramón Hernández Rodríguez, ex Juez; D. Fausto García Albarrán, por territorial; don Pelayo Pérez Rodríguez, por industrial.

Secretario: el del Juzgado.

Casaseca de las Chanas.

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Fabriciano Juanes Jambrina, Concejal; D. Mateo Juanes Maillo, ex Juez.

Suplentes: D. Luis Rodríguez Palacios, Concejal; D. Deogracias Rodríguez, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

Puebla de Sanabria

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Angel Herrero Boyano, D. José García San Román, Concejal; D. José García Fernández y D. Antonio Requejo San Román, por territorial; D. Antonio Sastre del Corral, ex Juez.

Suplentes: D. Augusto Samaniego Boyano, Concejal; D. Jesús Rodríguez Prieto, ex Concejal; D. Manuel Rodríguez Blanco, D. José Rodríguez Montero y D. Francisco Rodríguez Blanco, contribuyentes.

Secretario: el del Juzgado.

Muga de Sayago

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vicepresidente: D. Mateo Blanco Pinto, Concejal.

Vocal: D. Manuel Martín Marino, ex Juez.

Suplentes: D. Domingo Hernández Fadón, Concejal; D. Mandel Marino Pascual, ex Juez, Secretario: el del Juzgado.

Rosinos de Vidriales

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Francisco Cepeda Castro, Concejal; D. Victorino Gago Torres, ex Juez.

Suplentes: D. Francisco Delgado Lobato, Concejal; D. José Cortés Martínez, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

Galende

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Juan Ballesteros Prada, Concejal; D. Toribio Vega Zurrón, Oficial retirado.

Suplentes: D. Urbano Zurrón Estrada, Concejal; D. Pedro Sánchez Rivó, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

Adjuntos y suplentes de Mesa

Arcos de la Polvorosa.—Presidente don Isaias Tapioles García y suplente D. Joaquín Nieto; adjuntos D. Lorenzo López Nieto y don Pablo Juarez Robles; suplentes D. Desiderio Bodas Fernández y D. José Fraile Neches,

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Don Francisco Rodríguez Robles, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa.

Hago saber: Que a los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia-

tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento y hora de las diez de su mañana, la subasta para la prestación del servicio de alumbrado público de este Municipio por fluido eléctrico, presidiendo el acto mi autoridad o Teniente Alcalde en quien delegue.

El acto se verificará con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cuantas personas deseen enterarse de él.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, en papel de la clase 8.^a, ajustándose al modelo que a continuación se inserta, acompañando la cédula personal del proponente y poder bastanteado en forma, si éste se hiciera por representación.

Los pliegos podrán presentarse en dicha Secretaría todos los días laborables, de diez a quince, o en el acto de la subasta antes de la apertura del primer pliego.

Manganeses de la Polvorosa 29 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, F. Rodríguez. R—4194

Modelo de proposición.

D. . . . , vecino de (circunstancias personales y reseña de las cédulas), enterado del anuncio para la subasta del servicio de alumbrado público del Ayuntamiento de Manganeses por el tiempo de diez años, se comprometo a prestar dicho servicio con estricta sujeción al oportuno pliego de condiciones, del que está bien enterado, por el precio anual de pesetas.

Para la seguridad del contrato y regular funcionamiento del servicio, ofrece como garantía (expresese la garantía que se ofrezca).

Todas las cantidades con letra clara, a fin de no dar lugar a dudas.

(Fecha y firma).

En los días 3 y 4 de Diciembre próximo, tendrá lugar la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento de utilidades, ante el Recaudador municipal D. José Rodríguez Perales.

Lo hago público para que todos los contribuyentes hagan efectivas sus cuotas; bien entendido que transcurridos dichos días abonarán los recargos de instrucción.

Manganeses de la Polvorosa 25 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, P. O., R. de Vega. R—4180

VILLALAZAN

Don Marcelino Llamas Vicente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalazán (Zamora).

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia, se acordó en sesión extraordinaria del día 29 de Noviembre, de arrendar los pastos de este término municipal de invernía, espigadero y hoja de viña.

Todo el vecino que no sea conforme con tan mencionado acuerdo, puede hacer la reclamación que crea conveniente en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; pasado este, no se admitirá ninguna.

Villalazán 30 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Marcelino Llamas. R—4193

VILLAMAYOR DE CAMPOS

Don Arcadio Rodríguez Cepeda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamayor de Campos.

Hace saber: Que formadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones municipales para el año de 1934, sobre el repartimiento general de utilidades, cesación de terrenos para sepulturas en el cementerio municipal, aprovechamiento de pastos y disfrute de los terrenos comunales, arrendamiento del local planta baja del de este Ayuntamiento, cesación de terrenos sobrantes en la vía pública y sobre el recargo del 13 por 100 en la contribución industrial, se hallan desde esta fecha expuestas al público por término de quince días para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasados que sean no se admitirán las que se presenten.

Villamayor de Campos 30 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Arcadio Rodríguez. R—4207

VIDEMALA

Don Domingo Julián Gago, Alcalde Constitucional de Videmala.

Hago saber: Que durante los días 3 y 4 de Diciembre y horas de las nueve a las dieciseis, tendrá lugar la recaudación voluntaria del cuarto trimestre de aprovechamientos comunales del año actual, en cuyo plazo pueden verificar el pago en el domicilio de D. Domingo Bartolomé Falcón, y transcurrido que sea incurrirán en los recargos legales.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los vecinos.

Videmala 27 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Domingo Julián. R—4191

Don Domingo Julián Gago, Alcalde de Videmala.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión de 1.º de Octubre, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de los caminos existentes en este término municipal, dando principio la operación por las Comisiones nombradas al efecto, el día siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, empezando dicho deslinde por el camino de Carbajales y el de la Barca de Zamora, y a continuación por el que las Comisiones, de acuerdo con el Ayuntamiento, lo estimen conveniente.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de todos los vecinos.

Videmala 17 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Domingo Julián. R—4192

PRESUPUESTOS

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones y memorias de los presupuestos ordinarios para el año de 1934 a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Argusino, Valparaíso.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1934, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasados dichos plazos no serán oídas.

Viñuela de Sayago, Santa Colomba de las Monjas, Villalcampo, Manganeses de la Polvorosa, Algodre, Castrogonzalo, Tagarabuena, Almaraz de Duero, Villabrázaro, Viñas.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Monfarracinos, año de 1933, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fresno de Sayago, año de 1933, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Por el término de ocho días, se encuentran expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los repartimientos de la riqueza rústica para el año de 1934, para oír reclamaciones, de los siguientes pueblos: Losacino.

Por igual plazo y con el propio objeto, se encuentran expuestos al público los repartimientos para el año 1934, de la riqueza urbana.

Losacino, Villalazán. Pobladura de Valderaduey.

Por el término de diez días se encuentran expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para el año de 1934, la matrícula industrial de los siguientes pueblos:

Pobladura de Valderaduey.

VIDEMALA

Don Domingo Julián Gago, Alcalde Constitucional de Videmala.

Hago saber: Que para atender al pago de la biblioteca, con cargo al capítulo de gastos imprevistos del corriente año, este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto segundo, quinientas pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, quinientas pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Videmala 22 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Domingo Julián. R—3560

FONFRÍA

En poder de mi autoridad y en esta Alcaldía, se encuentra depositado un bolsillo con 32 pesetas, que el día 22 del actual y en la feria de este pueblo, dejaron extraviado en el puesto de un vecino de la Muga de Sayago, el cual entregó en esta Alcaldía.

La persona que se crea dueño del mismo, puede pasar a recogerlo en la Alcaldía de Fonfría, previas las señas correspondientes.

Fonfría 25 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—4173

VILLARDIGA

Don Heliodoro Rivero Gimeno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de expresado pueblo.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de utilidades de este distrito municipal, correspondiente al cuarto trimestre del actual año, tendrá lugar los días 10 y 11 del próximo Diciembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre designado al efecto en esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente a que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Advirtiéndolo a referidos contribuyentes, según ordena el artículo 67 del Estatuto de Recaudación, que si dejan transcurrir el periodo voluntario de cobranza sin satisfacer el importe de sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

Villardiga 29 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Heliodoro Rivero. R—4205

MONFARRACINOS

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 20 del próximo Diciembre, a las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de esquilmos de todas las praderas de este Municipio, la cual se llevará a efecto por el sistema de pujas, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en la misma, depositar en este Ayuntamiento, con veinticuatro horas de anticipación a la hora de la subasta, el 10 por 100 del tipo de tasación, como fianza provisional.

Monfarracinos 27 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Manuel Martín. R—4183

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Julio González Barbillo, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Tomás Carballo Montero, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Villafila, que resolvió la inclusión de las ovejas del señor Carballo Montero, con la cuota de tarifa de la Ordenanza en la adición de pastos comunales dados en aprovechamientos y para el repartimiento que ha de formarse este año.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Zamora veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Julio González.—P. M. de S. S.^a, El Secretario, Poncio Sabater.

R-3605

Sentencia.—Señores D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal.—En la ciudad de Zamora a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Visto el presente pleito contencioso administrativo, seguido ante este Tribunal provincial, entre partes, como demandante, D. Julio de la Higuera Vicente, Abogado en ejercicio de esta capital, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ferreras de abajo, lo cual tiene acreditado con el testimonio del poder que obra en autos y de la otra, como demandado el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en la persona del señor Fiscal de lo Contencioso, contra resolución de dicho Sr. Delegado de fecha veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, por el que devolvió sin aprobar el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de dicho pueblo, prorrogado para el año de mil novecientos treinta y dos y extraordinario formado para pagar la jubilación al Secretario que fué del Ayuntamiento de Ferreras de abajo, D. José María Gómez.

Fallamos: Que desestimando la excepción perentoria de prescripción de la acción alegada por el Sr. Fiscal, así como la demanda formulada por el Letrado D. Julio de la Higuera Vicente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ferreras de abajo, debemos de confirmar y declaramos válidos y eficaces los acuerdos del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de fecha veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y dos y el de treinta de Enero del mismo año, por el que se devolvieron sin aprobar al Ayuntamiento de Ferreras de abajo, el presupuesto extraordinario que confeccionó y aprobó dicho Ayuntamiento para el pago de los haberes al ex Secretario jubilado D. José María Gómez, así como el de prórroga del presupuesto de mil novecientos treinta y uno para regir el año de mil novecientos treinta y dos y todo ello, sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—Celestino de la Hoz.—Rubricados.

R-4119

Sentencia.—Señores D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—En la ciudad de Zamora a once de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. Visto el presente pleito Contencioso-administrativo, seguido ante este Tribunal provincial, entre partes, como demandante, D. Agustín Riesco Riesco, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de El Pego y de la otra, como demandado el Tribunal económico-administrativo de esta provincia en la persona del Sr. Fiscal de lo Contencioso, contra resolución de dicho Tribunal de treinta de Marzo anterior, que desestimó la reclamación del actor

contra la cuota que le fué asignada en el repartimiento de utilidades correspondiente al año de mil novecientos treinta y dos por la Junta del pueblo de El Pego.

Fallamos: Que desestimando la demanda formulada por D. Agustín Riesco Riesco, debemos de declarar y declaramos que confirmamos el acuerdo contra el que se recorre y por tanto, válido el repartimiento de utilidades confeccionado para mil novecientos treinta y dos por el Ayuntamiento de El Pego, por lo que afecta a la estimación y cuotas impuestas al recurrente, las cuales declaramos firmes.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva, una vez que sea firme se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—Celestino de la Hoz.—Rubricados.

R-4121

ZAMORA

Don Ernesto Calvo Fernández, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido

Doy fé: Que en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. José María Calonge y López, en nombre y representación de D. Rafael Caballero Vicario, como Director de la Sucursal del Banco de España, en esta plaza, contra D. Helí Rolando de Tella y Cantos, mayor de edad, militar, como único y universal heredero de D.^a Sofía Iglesias, sobre reclamación de veintidos mil treinta y cuatro pesetas de principal, intereses legales, costas y gastos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Encabezamiento: Sentencia.—En la ciudad de Zamora a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. D. Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo visto los presentes autos del juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, D. Rafael Caballero y Vicario, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en carácter de Director Jefe principal de la Sucursal del Banco de España en Zamora y como tal representante del mismo; representado por el Procurador D. José María Calonge y López y defendido por el Letrado D. José María Cid y Ruiz-Zorrilla y de la otra, como demandado, D. Helí Rolando de Tella y Cantos, mayor de edad, casado, militar, como único y universal heredero de la fallecida D.^a Sofía Iglesias Prieto, vecina que fué de Zamora, declarado en rebeldía por no haber comparecido dentro del término del emplazamiento, sobre reclamación de veintidos mil treinta y cuatro pesetas con noventa céntimos, intereses y costas.

Parte dispositiva: Fallo.—Que debo de condenar y condeno al demandado D. Helí Rolando de Tella y Cantos, como único y universal heredero de la fallecida D.^a Sofía Iglesia Prieto, a que pague al Banco de España, entidad demandante, la cantidad de veintidos mil treinta y cuatro pesetas con noventa céntimos, que es en deberle, con más los intereses pactados del cinco por ciento cincuenta anual de tal cantidad, a partir del veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, en que se practicó la última liquidación hasta el momento en que tenga lugar el pago de la cantidad adeudada, imponiendo a dicho demandado al pago de todas las costas causadas en esta litis.

Así por esta mi sentencia, cuya cabeza y fallo se insertarán en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Helí Rolando de Tella y Cantos, definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martínez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al susodicho demandado rebelde, expido y firmo la presente en Zamora a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Ante mí, Ernesto Calvo.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Manuel Martínez.

R-4236

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. Augusto Samaniego Gavilán, en nombre de don Crescencio Pérez Clavero, vecino de Casasola de Arión, contra D. Amando Quintana Lobón, que lo es de Ceinos de Campos, sobre pago de mil doscientas ochenta y siete pesetas setenta céntimos, se saca a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor que sirvió de tipo para la primera, como de la propiedad del D. Amando, las fincas siguientes:

Término de Ceinos de Campos

1.^a Una tierra al pago de Valorío, de cabida cinco hectáreas, quince áreas y setenta centiáreas: linda al Oriente otra de Benito Rodríguez, Mediodía otra de Lázaro Castañeda, Poniente otra de D.^a Amelia Queipo de Llano y Norte otra de Rogelio Ruiz Gato. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de mil quinientas pesetas.

2.^a Otra tierra al pago del Valcorto, de cabida de cuatrocientas áreas treinta y cuatro centiáreas: linda al Oriente otra de Basilio Rodríguez, Mediodía otra de Domicio Arcona y otra de Jacinto Ortíz, Poniente otra de José María Domínguez y Norte senda del pago. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de setecientos cincuenta pesetas.

3.^a Otra tierra al pago de Carre-Castro, de cabida de cuatro hectáreas, un área y setenta y dos centiáreas: linda al Oriente otra de Amelia Queipo de Llano, Mediodía otra de Zóilo Fernández, Poniente otra de Gregorio Alvarez y Sinforiano de Rueda y Norte camino de Carre-Castro. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de seis mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, previniendo a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para esta segunda subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho importe y que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría del actuario que refrenda, para que los licitadores puedan examinarlos.

Dado en Toro a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Federico Martín y Martín.—Félix Lobato.

R-4216

FUENTESAUICO

Por el presente edicto ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y a los Agentes de las mismas, procedan a la busca y captura de Luis Santos, de diecinueve a veinte años, soltero, de nacionalidad portuguesa, bajo de estatura fuerte, moreno, cara redonda, cejas muy pobladas, ojos grandes negros, mal trajeado, con zapatos herrados en el tacón, viste pantalón de pana rayada roja, en mal uso; como así bien de dos trajes de caballero, uno azul marino y otro también obscuro con rayas, seis camisas, cuatro calzoncillos, dos camisetas interiores, una chalina de seda, una gorra, dos corbatas, un billete de cien pesetas, otro de cincuenta y otro de veinticinco, con más papeles y la cédula personal de Casta Pechero Toribio, vecina de Cuelgamures, a la que le han sido sustraídos dichos objetos y dinero en la mañana del veintiseis del actual, de su domicilio, habiendo coincidido este hecho con la desaparición de dicho Luis Santos, en una forma sospechosa y en el caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, por tenerlo acordado en el sumario número setenta y dos del año actual, que se sigue por el delito de robo.

Dado en Fuentesauico a treinta de Noviembre de 1933.—El Juez de instrucción, José Fuentes.—El Secretario judicial, Julián Avilés.

R-4198